

ANUNCIO PORTAL DE TRANSPARENCIA

Por el que se hace público que por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

“SEGUNDO.- PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA EL EJERCICIO 2018.

Dada cuenta de la Propuesta del Plan Normativo del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2018, que reza literalmente:

“PROPUESTA DE PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

. MOTIVACIÓN

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015, para su entrada en vigor al año de su publicación, ha dedicado su artículo 132 a la Planificación normativa, estableciendo:

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente. La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de “potestad reglamentaria”. La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como Ordenanzas (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y a la vez las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.

Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas

administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Es necesario que “las reglas de juego” del funcionamiento de cualquier institución o servicio público sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía. Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien elaboradas, o no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión, y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública.

2. CONTEXTO

2.1. Actualmente el marco jurídico estatal y europeo conduce a las Administraciones Públicas a:

- *Acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas. (Disposición adicional segunda de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).*
- *Valorar las repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias (art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).*
- *Valorar en sus actuaciones, el impacto que pudieran provocar en el resto de administraciones públicas, respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada administración tenga atribuidas y ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados. (art. 9 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).*
- *Establecer, para el ejercicio de actividades por los particulares, las medidas o actos de control menos restrictivos y gravosos para la libre iniciativa, ajustándose, en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue (art. 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).*
- *Mejorar su funcionamiento interno, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones y simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia, con las debidas garantías.*
- *Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un*

control financiero y presupuestario riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

2.2. Contexto del Ayuntamiento de Pájara:

El Ayuntamiento cuenta con un conjunto DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, las cuales se encuentran publicadas en la página web, dentro del apartado denominado “Normativa”, al que se accede directamente desde la página principal, y en el cual se abre una primera pantalla con el listado general de todas las Normas, si bien clasificadas entre Ordenanzas Fiscales y Ordenanzas Generales. De cada uno de estos dos tipos gestionan su publicación las Oficina Técnica municipal y el Departamento de Secretaría General.

En el conjunto de la normativa vigente en el Ayuntamiento de Pájara, puede observarse que algunos de los Reglamentos y Ordenanzas de más antigüedad, necesitan una modificación (o derogación) para adaptarse a la vigente legislación autonómica y estatal y a las exigencias de racionalización que el actual marco jurídico económico exige de las Administraciones locales.

. OBJETIVOS

A partir de la motivación y el contexto que se han descrito, el Plan Normativo tiene como OBJETIVO ESTRATÉGICO: Poner en valor las ordenanzas y reglamentos municipales como instrumento de modernización de la administración y de servicio al ciudadano. Es necesario potenciar el valor de las normas municipales, Ordenanzas (reguladoras de la actividad de vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales), de modo que resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio de la ciudadanía.

El objetivo responde a la importancia de recuperar el sentido de la norma jurídica como la regla de organización de una sociedad que, de un lado, está dotada de la fuerza de obligar (carácter coercitivo) y de otro representa la manifestación de la voluntad ciudadana, en cuanto emana de sus representantes democráticos. También estas notas características de toda norma jurídica son predicables de las Ordenanzas y Reglamentos que, en ejercicio de la potestad reglamentaria, aprueba el Pleno de un ayuntamiento. Desde esta óptica, la norma jurídica municipal debe guardar una coherencia con el resto del Ordenamiento Jurídico en el que se integra (leyes estatales y autonómicas, conforme al principio de jerarquía normativa), pero también debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva global, que exige una clara orientación al ciudadano, buscando, por tanto su permanente adaptación a los cambios que la mejora continua en la prestación de servicios públicos exija. Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales. En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, que han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, que han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan. El anterior objetivo, se concreta inmediatamente en dos OBJETIVOS OPERATIVOS:

1. Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.

2. Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

Los objetivos se seguirán a través de las siguientes **LÍNEAS DE ACCIÓN**:

. **Participación:** integrando en su elaboración la totalidad de los centros directivos municipales y las consultas ciudadanas

. **Transparencia:** a través de publicidad permanente en la web del Ayuntamiento.

. **Sistematización:** al recoger todas las actividades y servicios, sistematizadas por distintos ámbitos de actuación.

. **Rigor:** al establecer una metodología del trabajo supervisada por los profesionales del ámbito jurídico general y sectorial de cada área de trabajo.

. **METODOLOGÍA**

. **Análisis.**

En las iniciativas normativas, ya sean de aprobación o de modificación, se seguirá un proceso sistemático y estructurado en el que se contendrán los elementos que deben analizarse en la adopción de una nueva propuesta normativa:

- La oportunidad de la propuesta normativa: identificación de los factores que la motivan.
- La adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.
- El análisis jurídico: coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.
- Los impactos económicos y presupuestarios.
- El régimen de autorizaciones: elección del acto de intervención (autorización, licencia, permiso, etc.) congruente con los motivos y fines que lo justifican.
- La simplificación de los procedimientos y la normalización documental.
- La eliminación de cargas administrativas.
- La adecuación del diseño organizativo
- Otros impactos (de carácter social, medioambiental, en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, etc.)

Todos estos elementos deberán plasmarse en una Memoria de Análisis de Impacto Normativo que se incorporará a los expedientes de aprobación de cada Norma.

. **Herramientas, Recursos y costes.**

Las Ordenanzas y los Reglamentos municipales afectan a una pluralidad de materias muy diversas, correspondiendo a la enorme variedad de competencias que la actual legislación de Régimen local atribuye a los municipios. Para abordar su elaboración o revisión, deberá contarse con la participación de las Jefaturas de todas las Unidades Administrativas que se coordinarán con la Secretaría General, que

participará con el estudio, aportaciones y seguimiento de los procesos de revisión normativa, desde la perspectiva de la simplificación de trámites y eliminación de cargas administrativas, la clasificación de documentos y expedientes, con especial destino a la implementación de la administración electrónica y la normalización documental. Además competereá informar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos a la Asesoría Jurídica. Los recursos materiales que necesitará el Plan son las aplicaciones informáticas de Microsoft que facilita la unidad administrativa de Informática, que se ocupa a su vez de su actualización y mantenimiento, bien directamente, bien a través de contrataciones de servicios. Este Plan no requiere ninguna aplicación específica ni licencia de uso que no posea ya el Ayuntamiento. Tampoco la integración de la publicidad en la sede electrónica implica ningún requerimiento particular que no forme parte ya de las herramientas con que se cuenta para el mantenimiento normal de la misma. El resto de recursos materiales a emplear, serían los de material de oficina de uso habitual: papel, tinta, etc., si bien, se primará el uso de las comunicaciones internas electrónicas en todo el proceso, por lo que el empleo de estos materiales no debería tener un volumen significativo. No se precisa la publicación de folletos impresos fuera de las Oficinas, sin perjuicio de que, en algún caso concreto, de alguna norma con especial trascendencia, la Unidad administrativa de Comunicación considerase necesario o conveniente realizar alguna campaña informativa o de difusión. Se aprovecharán los recursos asignados al Plan de Formación municipal para llevar a cabo, dentro el mismo, alguna jornada formativa interna para dar a conocer el contenido de la Normativa municipal, su importancia y los contenidos del presente Plan. Como ha quedado expuesto, los costes directos de implementación del Plan serán inexistentes. No obstante, podrían cuantificarse como costes indirectos los porcentajes de dedicación del personal citado del plan de Formación y del material de Oficina y suministros de carácter general.

4.3 Procedimiento de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos.

Las Ordenanzas y Reglamentos se aprobarán según el procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con las especialidades propias de los Municipios de gran Población. Tras la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por la Junta de Gobierno (art. 127.1 a) LRBRL, a excepción del Orgánico del Pleno y sus Comisiones), procede:

- *Aprobación inicial por el Pleno. (Delegable en las Comisiones del Pleno, salvo los de carácter orgánico).*
- *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. (Delegable en las Comisiones del Pleno, salvo los de carácter orgánico). En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*
- *En el caso de Reglamentos Orgánicos, su aprobación requerirá quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación e informe preceptivo del Secretario General del Pleno (art. 123 y 124 LRBRL).*
- *Además resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, por lo*

que, salvo con las excepciones previstas en el apartado 4 de dicho artículo, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

4.4 Evaluación Normativa.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente. A estos efectos se elaborará por las Unidades Administrativas Competentes por razón de la materia y las cuales tengan asignadas la responsabilidad de cada área, en el tercer año de vigencia cada norma, un informe de los aspectos referidos, del que se dará cuenta al Pleno para su posterior publicación.

. Programa

El Equipo de Gobierno Municipal ha considerado una serie de ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos. De las necesidades de revisión normativa detectadas, no podrá acometerse en su totalidad simultáneamente, por lo que será necesario establecer un orden de prioridades que respondan a las siguientes cuestiones o criterios:

- importancia estratégica para las líneas y objetivos del Plan de Gobierno.
- requerimiento jurídico de adecuación a norma superior.
- insatisfacción en los operadores (empleados públicos que aplican los procedimientos regulados por la correspondiente norma)
- excesivos tiempos, costes de tramitación y cargas administrativas o existencia de quejas o sugerencias procedentes de ciudadanos.

Temporalmente el Plan es anual pero se plantea en un marco plurianual con el horizonte temporal del mandato que finaliza en el año 2019. Si bien en el programa se abordan las iniciativas a acometer en la anualidad 2017, aunque ha de tenerse en cuenta que una iniciativa normativa, desde que se pone en marcha hasta su aprobación y publicación para entrada en vigor, puede abarcar un espacio temporal de tramitación que se extienda al año siguiente al de su inicio.

A continuación se desarrolla el Programa de las iniciativas a acometer en la anualidad 2018, clasificadas por área:

TESORERÍA.

INTRODUCCIÓN: Las Ordenanzas fiscales son la norma reglamentaria mediante la cual las Entidades locales pueden ejercitar las potestades que, en materia de tributos locales, la Ley Estatal les confiere. El Tribunal Supremo, reiteradamente ha declarado que las ordenanzas fiscales pueden establecer importantes definiciones y prescripciones del procedimiento de gestión y recaudación. Por otro lado, y en orden a cumplir el principio de legalidad, que el Tribunal Constitucional ha impuesto para la exigibilidad de los ingresos locales “coactivos”, las Ordenanzas tienen un papel transcendental. Podemos convenir que cuando en el ámbito local, se exige que respetemos el principio de legalidad en la regulación de un ingreso que nos proponemos exigir, se está haciendo referencia a la aprobación de una Ordenanza fiscal por el órgano competente y con el procedimiento determinado en los artículos 15 a 19 del TRHL.

FINALIDAD DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

- 1.- Modernizar y adaptar las ordenanzas fiscales a los cambios legales, sociales y económicos producidos desde su entrada en vigor.*
- 2.- Unificar y simplificar las normas fiscales municipales*
- 3.- Unificar criterios e interpretaciones sobre procedimientos de carácter tributario.*
- 4.- Facilitar a los ciudadanos información y transparencia sobre los procedimientos de gestión de ingresos municipales, incluso cuando el acceso a la información se produzca por medios electrónicos.*

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA LAS ORDENANZAS FISCALES DE 2018:

1.- INICIATIVA: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES.

MOTIVACIÓN: A pesar de no ser obligatoria, se considera aconsejable disponer de la misma como norma que adaptaría y desarrollaría la normativa general tributaria a las especialidades organizativas del Ayuntamiento, permitiendo, además de la modernización de la organización, que el contribuyente disponga de información sobre sus derechos y garantías (cumplir esos deberes de comunicación informativa es imprescindible para lograr la eficiencia en la gestión tributaria).

La aprobación de la Ordenanza General permitiría:

- a) Regular aquellos aspectos procedimentales que puedan mejorar y simplificar la gestión tributaria y de ingresos de derecho público en el Ayuntamiento de Pájara*
- b) Regular aquellos aspectos comunes a diversas Ordenanzas Fiscales, evitando así la reiteración de los mismos.*
- c) Regular las materias que precisan de concreción, delimitación o desarrollo por parte del Ayuntamiento*
- d) Informar a los ciudadanos de las normas vigentes así como de los derechos y garantías de los contribuyentes, cuyo conocimiento puede resultar de interés general, en orden al correcto cumplimiento de las normas tributarias.*

2.- INICIATIVA: MODIFICACIÓN DE TODAS LAS ORDENANZAS FISCALES DE LA 1 A LA 34

MOTIVACIÓN:

2.A) PARA TODAS:

La totalidad de las Ordenanzas Fiscales actualmente en vigor (1 a 34, ambas incluidas) deberán modificarse para su adaptación a:

1.- Los cambios normativos producidos desde su entrada en vigor, especialmente los referidos a la utilización de medios electrónicos en la aplicación de los tributos y a la llamada administración electrónica.

2.- Los cambios que se produzcan a lo largo del 2018 en las leyes y sus reglamentos de desarrollo que les afecten.

3.- Los cambios que se produzcan por la aprobación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público Locales, en lo que afecte a cada una de ellas.

4.- Los cambios a que obliguen o que se deriven de Sentencias Judiciales desfavorables al Ayuntamiento.

5.- Los cambios que se deriven de cambios que se produzcan en otras normas municipales en lo que les afecte.

2.B).- PARTICULARIDAD DE LA ORDENANZA FISCAL 05, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA: Desde la Sentencia TC (Pleno) 59/2017 de 11 de mayo («B.O.E.» 15 junio) al legislador le corresponde llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones del régimen legal del impuesto que permitan no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, en consecuencia con dicho cambio legal, posiblemente se producirá en el año 2018, la ordenanza municipal deberá modificarse.

2.C).- PARTICULARIDAD ORDENANZA FISCAL 03 REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES: El Pleno Municipal en Sesión celebrada el día catorce de noviembre de dos mil diecisiete, acordó por unanimidad de los miembros presentes, modificar el tipo aplicable a determinados inmuebles según su uso en la Ordenanza del IBI en vigor, previo análisis de su repercusión en las cuentas municipales. Acuerda igualmente que la modificación, de producirse, entre en vigor en el año 2019, por lo que es necesario que la modificación de la ordenanza se produzca con anterioridad a dicho ejercicio, esto es; el año 2018

RESPONSABLE DE LAS MODIFICACIONES DEL AREA: CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA- DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA Y RECAUDACIÓN.

SECRETARÍA

1. INICIATIVA: REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MOTIVACIÓN: Superar las fórmulas participativas de momentos sociales anteriores a través de un nuevo Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana que dé respuesta a la nueva realidad social, innovando en la concepción de los mecanismos y estructuras de participación, incorporando las nuevas tecnologías de la información en el desarrollo de los procesos de participación y la creación de un Portal de Participación que se alojará en la web municipal.

RESPONSABLE: ALCALDÍA- CONCEJALÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA – SECRETARÍA GENERAL.

2. INICIATIVA: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL.

MOTIVACIÓN: El ROM es un instrumento indispensable para garantizar y ordenar el buen funcionamiento del Pleno, la Junta de Gobierno, Comisión de Cuentas y demás órganos colegiados. A lo largo de la legislatura se han observado deficiencias en la regulación del ROM actual, esto es, determinadas cuestiones deberían ser objeto de precisión a través del ROM, o deberían ser objeto de modificación para facilitar una práctica más ágil del funcionamiento de dichos órganos, así como permitir en su máxima expresión la capacidad autoorganizativa de la administración local. Asimismo, debe ser objeto de adaptación, de conformidad con la nueva legislación de régimen jurídico y procedimiento administrativo común y adaptarse, entre otras cuestiones, a las nuevas exigencias de notificación electrónica, en coherencia con el Plan de Comunicación.

RESPONSABLE: ALCALDÍA- SECRETARÍA GENERAL.

3. INICIATIVA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA.

MOTIVACIÓN: Dicha ordenanza requiere de adaptación a la legislación vigente, además de incluir la regulación del procedimiento administrativo común electrónico en la administración local, incluyendo:

- *Las claves en la tramitación del procedimiento partiendo de la simplificación administrativa, en sus diferentes vertientes, los aspectos regulatorios de la notificación electrónica, como una de las mayores garantías del procedimiento para los ciudadano*
- *El archivo electrónico, como uno de los principales retos a los que se enfrentan las Entidades Locales en la implantación de la administración electrónica;*
- *Regular la sede electrónica en el ámbito local;*
- *Regular los sistemas de identificación y firma electrónica, tanto de los ciudadanos y empresas usuarios externos de los servicios electrónicos, como de los empleados públicos, así como otros certificados de la actualización administrativa automatizada. La Administración tiene aquí una oportunidad de habilitar la firma electrónica manuscrita en tableta, también prevista para el ciudadano, y que sería necesaria para la firma de actas en inspecciones en movilidad, por ejemplo, así como otros sistemas de firma electrónica;*
- *La conexión entre la transparencia y la administración electrónica;*
- *Regular el Registro Electrónico General, así como el papel que juegan las oficinas de asistencia en materia de registros en su servicio y ayuda a la ciudadanía.*
- *Regular la licitación electrónica. En este apartado destaca la obligatoriedad de la tramitación electrónica de dichos procedimientos –bien porque se refieren, casi siempre a personas jurídicas, bien porque se trata de procedimientos administrativos, al fin y al cabo-, y, en su caso, la de utilización de una plataforma de licitación que promueva los principios de concurrencia. 1. Destaca la potestad de Alcaldía para dictar normas de soft law, derivadas de las Normas*

- Técnicas de Interoperabilidad, como son las Políticas de firma y de gestión documental, o el Documento de seguridad.*
- *Regular las comunicaciones, para mejorar el funcionamiento interno de la entidad, especialmente por lo que a los corporativos se refiere, generalizando el uso de los medios electrónicos dentro de un más que conveniente **Plan de Comunicación.***
 - *El establecimiento del sistema de grabación y firma de la grabación para la generación de documentos audiovisuales, a modo y en calidad de acta –Acta audiovisual*

RESPONSABLE: ALCALDIA- SECRETARÍA GENERAL

3. INICIATIVA: CATALOGO DE PROCEDIMIENTOS.

MOTIVACIÓN: El Catálogo de Procedimientos Administrativos es el inventario de procedimientos que gestiona el Ayuntamiento de Pájara y sus organismos públicos dependientes, que recopila la información básica de cada proceso (forma de inicio de la tramitación, plazo de presentación, órgano de resolución, efectos del silencio administrativo, normativa aplicable, recursos etc) a fin de facilitar su conocimiento por los ciudadanos.

RESPONSABLE: ALCALDIA- SECRETARÍA GENERAL

4. INICIATIVA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

MOTIVACIÓN: La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la “ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como “derecho a la autodeterminación informativa”, o “derecho a la autodisposición de las informaciones personales” y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de “libertad informativa”. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. Es responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal. El artículo 20, de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial Correspondiente. Las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal, o cualquier otra disposición de carácter general, en los términos previstos en el artículo 49 de la ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica.

El Ayuntamiento de Pájara creó dicha ordenanza el año 2017, al objeto de introducir un fichero, sin embargo el Ayuntamiento dispone de otros ficheros de datos, que si bien se encuentran dados de alta ante la Agencia Española de protección de datos y cumplen con los requisitos de seguridad exigibles, deben ser objeto de incorporación en la ordenanza pertinente.

RESPONSABLE: ALCALDIA- SECRETARÍA GENERAL

RECURSOS HUMANOS

PARTICULARIDAD INICIAL: Las iniciativas que se mencionan en esta área tendrán su propio procedimiento de aprobación, de conformidad con la legislación vigente y no seguirán, por lo tanto, el procedimiento de aprobación descrito en el principio de dicho Plan normativo. Si bien dada su naturaleza jurídica, pues son normas de naturaleza convencional aprobadas por el Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 69 del TREBEP, a través del cual se faculta a la administración local para la aprobación de sistemas de ordenación y planificación de los recursos humanos. Se ha introducido en el Plan Normativo, para su mayor publicidad y seguridad jurídica.

1. INICIATIVA: PLAN DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO

MOTIVACIÓN: Un sistema correcto de gestión de los Recursos Humanos en las Administraciones Públicas exige, entre otras cosas, la elaboración y aplicación de planes o proyectos tendentes a resolver las anomalías que se han ido produciendo con el correr de los años, con el fin de adaptar las situaciones irregulares a las previsiones legales. Los Planes de Consolidación o de Estabilización de Empleo son buena muestra de muchos de esos proyectos y se configuran como procesos especiales y extraordinarios de transformación de empleo no fijo que, no obstante, está realizando trabajo estructural, en empleo fijo, una medida de lucha contra la temporalidad en la Administración Pública, fundamentada constitucionalmente en el derecho al trabajo y la estabilidad en el empleo. Tras varios años en que estos planes han estado legalmente restringidos, como consecuencia de las medidas de ajuste establecidas en el contexto de la crisis económica, la actual Ley de Presupuestos del Estado les da un importante impulso, con el objetivo de reducir la temporalidad en las Administraciones Públicas en un 90%, a lo largo de los próximos tres años. En este nuevo escenario, el Ayuntamiento de Pájara se propone diseñar y ejecutar un Plan de Consolidación de Empleo, con vistas a resolver la anómala situación que se da de antiguo en el Ayuntamiento, consistente en la existencia de diversos empleados municipales que no son fijos y que, sin embargo, están realizando trabajo estructural, el cual debe realizarse con empleados fijos. Los sectores que serán afectados por este Plan serán objeto de estudio y determinación en el marco del proceso de su elaboración

RESPONSABLE: CONCEJALÍA DE PERSONAL – AREA DE RECURSOS HUMANOS

2. INICIATIVA: PLAN DE FORMACIÓN

MOTIVACIÓN: La formación para los trabajadores/as de la Administración Pública necesita cambiar sustancialmente. Las acciones formativas que se desarrollan en las Administraciones Públicas nacen con el objetivo de mejorar las competencias y

cualificaciones de los empleados/as públicas. Dicha cualificación repercute su desarrollo personal y profesional y se traduce en una mayor eficacia y mejora de la calidad de los servicios que se prestan en las Administraciones Públicas.

También está comprobado que la formación y el reciclaje profesional constituye una necesidad imprescindible para conseguir los objetivos permanentes de modernización y que es un instrumento de motivación y compromiso del personal, de creación de cultura y valores, de progreso y de transmisión y conservación del conocimiento.

En el municipio de Pájara, se quiere aprobar una oferta formativa, para garantizar la formación mínima de los trabajadores de los diferentes ámbitos.

RESPONSABLE: CONCEJALÍA DE PERSONAL-RECURSOS HUMANOS

SERVICIOS SOCIALES

1. INICIATIVA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

MOTIVACIÓN: Dicha ordenanza debe ser objeto de modificación para adaptarse a la normativa vigente y además y muy especialmente, para que su articulado y contenido tome en consideración la situación real del municipio y por ende, pueda dar respuesta a las necesidades actuales de la población del municipio de Pájara. Especialmente, considerando que el límite de ingresos en el municipio debe ser objeto de modificación ya que, aunque los salarios son de una cuantía media, los gastos por alquiler son extremadamente altos en la actualidad. Por tanto, la tabla del IPREM deberá ser objeto de modificación, y entre otras cuestiones que serán objeto de estudios, se clarificarán los conceptos a subvencionar.

RESPONSABLE: CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES – DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

URBANISMO

A) ORDENANZAS.

1. INICIATIVA: ORDENANZA SOBRE INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTOS AUTORIZATORIOS Y COMUNICACIONES PREVIAS, Y APROBACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL.

MOTIVACIÓN: El objetivo es atender a la necesidad actualizar y mejorar la actuación de la Oficina Técnica municipal, mediante la normalización de los procedimientos y trámites adaptados a la nueva normativa.

RESPONSABLE: CONCEJALÍA DE URBANISMO – OFICINA TÉCNICA – INTERVENCIÓN.

2.- INICIATIVA- ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE RODAJES DE PRODUCTOS AUDIVISUALES EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA Y SU CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL.

MOTIVACIÓN: Necesidad de establecer el marco regulador para el establecimiento de estas actividades en el municipio, ante la demanda actual existente y agilidad en los procedimientos de autorización o intervención administrativa.

RESPONSABLE: CONCEJALÍA DE URBANISMO – OFICINA TÉCNICA-INTERVENCIÓN.

3.- INICIATIVA- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO Y APROBACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL.

MOTIVACIÓN: Necesidad de adaptar la actual normativa municipal para la actualización de las actividades que se realizan en las playas (rodajes, campeonatos deportivos no recogidos previamente, etc), así como la actualización y adaptación del procedimiento sancionador por actividades no recogidas en la ordenanza actual.

RESPONSABLE: CONCEJALÍA DE PLAYAS – OFICINA TÉCNICA- INTERVENCIÓN.

4.- INICIATIVA- ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE Y APROBACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL.

MOTIVACIÓN: Necesidad de establecer el marco jurídico necesario para el establecimiento de estas actividades en el municipio. En estos años vemos cómo están apareciendo nuevos formatos de venta en la calle y otras zonas de dominio público, como los llamados Food Truck y esa realidad tiene que estar recogida en la normativa municipal

RESPONSABLE: CONCEJALÍA DE URBANISMO – OFICINA TÉCNICA-INTERVENCIÓN.

5.- INICIATIVA. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL CORRESPONDIENTE.

MOTIVACION: Dar cobertura a la incorporación de nuevos tipos de ocupaciones como las colchonetas inflables, que requieren una regulación específica dentro de la Ordenanza general.

RESPONSABLE: CCNCEJALÍA DE URBANISMO – OFICINA TÉCNICA.

6.- INICIATIVA: ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETA DE ARMAS.

MOTIVACIÓN: Necesidad de establecer su regulación específica, en el marco de la legislación Estatal.

RESPONSABLE: ALCALDÍA

B. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO:

1- INICIATIVA- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PÁJARA

MOTIVACIÓN: A través de Resolución de la Comisión de Ordenación del Territorio y de Medio Ambiente de Canarias de 2 de Febrero de 2.004 (B.O.C. n° 212 de 3 de Noviembre de 2.004), y en ejecución de las sentencias recaídas sobre los R.C.A. n° 1.276/99 y del R.C.A. n° 1.349/99, en las que se acordó tener por anulado judicialmente el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias

de 16 de Diciembre de 1.998, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pájara (B.O.C. de 3 de Noviembre de 1.999), se considera aprobado definitivamente por silencio administrativo el Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Pájara el 14 de Noviembre de 1.989, en los términos declarados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en sentencia firme. Ante esta situación se hace necesario contar con un documento adaptado a la nueva ley 4/2017, de 13 de julio y resto de normativa aplicable.

RESPONSABLE: CONCEJALÍA DE URBANISMO – OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL.

2.- INICIATIVA- ORDENANZA PROVISIÓN PARA LA DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN DEL SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTOS.

MOTIVACIÓN: Establecer transitoriamente la ordenación provisional para este tipo de suelos, por la derogación sobrevenida de la ordenación establecida en el Plan Insular (Disposición Derogatoria Única de la ley 4/2017, de 13 de julio), hasta la adaptación del planeamiento general.

RESPONSABLE: CONCEJALÍA DE URBANISMO – OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL.

3.- INICIATIVA: 3ª Modificación Puntual del PGO en Morro Jable para la reordenación de espacios públicos y sistema general de abastecimiento de aguas en Morro Jable cuyo procedimiento está iniciado y hay que continuar.

4.- INICIATIVA-: 2ª Modificación Puntual del PGO en La Lajita, para la modificación de las alineaciones del polígono 45 del Suelo Urbano de La Lajita. en tramitación.

5.- INICIATIVA: Proyecto de interés autonómico o insular para la construcción del Auditorio de Morro Jable.

6.- INICIATIVA: Modificación del PGO o el PMM de La Cornisa.

7.- INICIATIVA: Modificación del PGO o el PMM para el ámbito de Stella Canaris.

8.- INICIATIVA: Modificación del PGO en el SUP-5 Vinámar. Para recuperar la ordenación del Plan Parcial SUP-5, que era desarrollo del Plan General anulado y que se encuentra ejecutado casi en su totalidad.

9.- INICIATIVA: PMM de Costa Calma y modificaciones menores del PGO, que puedan ser necesarias.

10.- INICIATIVA: Modificación menor del PGO para la ordenación de los asentamientos rurales y agrícolas del municipio, en sustitución de la ordenanza provisional mencionada anteriormente.

11.- INICIATIVA: Modificación menor para ordenar la ampliación de Morro Jable, e intentar habilitar parcelas para vivienda protegida en las parcelas de las 248 viviendas, de GESTURPA.

18.- INICIATIVA: Plan especial o en su caso, modificación del PGOU en el ámbito Esquinzo- Butihondo. APD-2. y PA-4-Esquinzo, Para acometer una Actuación de Renovación Urbana .

19.- INICIATIVA: *Modificación menor del PGOU en el ámbito de suelo urbano Aldiana, para acometer una Actuación de Renovación Urbana .*

20.- INICIATIVA: *Modificación menor del PGOU en el ámbito del SUP-12 - La Lajita, para ordenar pormenorizadamente el ámbito.*

21.- INICIATIVA: *Plan Especial de Reforma Interior PERI-3 La Pared para recuperar la ordenación del Plan Especial desarrollo del Plan General anulado.*

22.- INICIATIVA: *Plan Parcial del ámbito SUP-10 La Pared.*

MOTIVACIÓN: Actualización y modificación de planeamiento vigente. En estos momentos se encuentran algunos en tramitación. Dado que la iniciativa puede provenir del ámbito municipal y del particular, es posible que en el transcurso del año se formularan otros.

RESPONSABLE: CONCEJALÍA DE URBANISMO – OFICINA TÉCNICA.

C. OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO:

1.- INICIATIVA: PLAN DE ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE PÁJARA.

MOTIVACIÓN: Responde a la necesidad de dar cumplimiento a la legislación sectorial vigente.

RESPONSABLE: CONCEJALÍA DE ACCESIBILIDAD – OFICINA TÉCNICA

CONCEJALÍAS PROPONENTES

Alcaldía: *Don Rafael Perdomo Betancor (firma al margen)*

Urbanismo: *Doña Pilar Saavedra Hernández. (firma al margen)*

Recursos Humanos y Servicios Sociales: *Don Farés Sosa Rodríguez. (firma al margen)*

Playas: *Don Jorge Martín Brito. (firma al margen)*

Movilidad: *Doña Marisol Placeres Hierro. (firma al margen)*

Economía y Hacienda: *Jordani Antonio Cabrera Soto. (firma al margen).”*

Antes del inicio del debate, se pone de manifiesto que se ha presentado una enmienda a la propuesta de acuerdo por parte de la Concejala de Urbanismo, mediante la cual pone de manifiesto la voluntad de inclusión de una propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Pájara en el ámbito de las Gaviotas, polígonos C4 Y C6, así como cualquier otras que pudieran ser necesarias en este ámbito para dar cabida al centro de día que esta administración quiere poner en este espacio, y todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Entidades Locales que define, Enmienda, como la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

Se pregunta por Don Pedro para qué es la modificación. Por el Alcalde se contesta que es para la dotación de una parcela socio sanitario. Por la secretaria se aclara que la modificación de los polígonos C4 Y C6 nada tienen que ver con la dotación de parcela socio sanitaria. Sino que lo que se pretende es modificar el plan afectando

estos dos polígonos y prever, cualquier otra modificación, que en su caso, fuere necesaria para dotar del centro de día, que debe ser todavía objeto de estudio.

Se vota por unanimidad la inclusión de la enmienda.

Se pregunta por Don Pedro Armas, aclaraciones en relación a la propuesta de aprobación de un Plan de Consolidación de Empleo. Se pregunta si a través del mismo se podrán quedar en la Administración las mismas personas. Se contesta por la Secretaria que si bien son procedimientos abiertos y no restringidos, la jurisprudencia permite valorar determinados aspectos que pueden favorecer a la persona que ocupa la plaza. En muchas ocasiones el que la ocupa es quien se queda con el puesto de trabajo con carácter fijo, reduciendo así la temporalidad y la precariedad laboral en la administración. Don Pedro pone de manifiesto que en un proceso similar llevado a cabo en el Cabildo de Fuerteventura mucha gente quedó fuera.

Se pregunta por Don Pedro sobre la tipología de Armas que el Reglamento permiso otorgar.

Teniendo presente el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios, de fecha 14 de noviembre de 2017, por el Sr. Alcalde se abre turno de debate.

Sometido el asunto a votación, toda vez que no tiene intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Propuesta del Plan Normativo del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2018.

Segundo.- Publicar en el Portar de la Transparencia del Ayuntamiento el presente Plan Normativo.”

Pájara, 22 de diciembre de 2017

El Alcalde

Rafael Perdomo Betancor